

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones adicionales al Proyecto de Ley que crea la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalece el rol de la Superintendencia de Seguridad Social y actualiza sus atribuciones y funciones. Boletín N° 7.829-13

I. Antecedentes.

Las indicaciones tienen por objeto introducir modificaciones en diferentes artículos del proyecto de ley en referencia, que moderniza la normativa orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social, otorgándole nuevas atribuciones y funciones, de tal forma de mejorar su comprensión, reemplazando expresiones, frases y agregando nuevos incisos a los artículos existentes.

Las principales modificaciones consisten en precisar algunas de las funciones y atribuciones de la Superintendencia, de forma de permitirle cumplir su rol fiscalizador dentro de un ámbito claro de competencia, pero suficientemente amplio, en algunas ocasiones para requerimientos específicos.

Ilustra la afirmación anterior, la modificación a la letra e) del artículo 2º, que precisa la facultad que tiene la Superintendencia para realizar informes y estudios, actualmente acotada en el proyecto a "aspectos médicos, actuariales, financieros o jurídicos referidos a materias de su competencia", redacción que ante eventos específicos pudieran limitarla, por lo que mediante la presente indicación se agrega "y otros que sean necesarios para la evaluación, análisis y desarrollo de las materias".

Del mismo modo, en la letra g) del artículo 2º, se amplía la información que deberá contener el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo, para hacerlo más integral y abierto a la evolución de los requerimientos que puedan presentarse.

Finalmente, se modifica el artículo 32º de tal forma que la constitución de todas las sociedades u organismos filiales de las instituciones de previsión social sometidas a la supervigilancia integral de la Superintendencia de Seguridad Social deberá ser autorizada por dicha Superintendencia. Estas sociedades u organismos filiales estarán sometidas a su fiscalización, sin perjuicio de las facultades que le corresponda a otros organismos.



II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las indicaciones **no implicarán un mayor gasto fiscal** al establecido en el Informe Financiero N° 78 del 25 de julio de 2011.



Rossanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

